



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2025-MDP

Perené, 16 de abril de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

VISTO:

La sesión Ordinaria N° 007-2025, de fecha 10 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con persona jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, y modificado por la Ley N° 27680; concordante con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar y promover la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de Gobierno Promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencia de trabajo y ser promotores del desarrollo de las localidades.

Que, en el Artículo 195°, de la Constitución Política de Perú del año 1993; Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Numeral 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O de Ley N°27444-Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante la Ley N°27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión de Estado, tipifica en su artículo 4°- le proceso de modernización de la gestión del estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, siguiendo con esta línea, en numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Asimismo, conforme el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma antes citada indica que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 señala lo siguiente: las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional (...).



"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"



Que, conforme al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972; Los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público,

vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que son atribuciones del alcalde; celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, el artículo 9°, Inciso 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; corresponde al concejo municipal; aprobar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional y convenios interinstitucionales; asimismo el artículo 39° establece que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos;

Que, Mediante **Oficio N°124-2025-MIDAGRI-PEPP-CD/DE**, con Exp. Adm. N° 3884, de fecha 11 de marzo de 2025, el Director Ejecutivo de la Proyecto Especial Pichis Palcazu, afectación de uso de ambientes de Perene.

Que, Mediante **Informe N°079-2025-GDE-MDP**, de fecha 19 de marzo de 2025, el Gerente Desarrollo Económico, solicita aprobación en sesión de concejo municipal de afectación de uso del bien inmueble de propiedad del Proyecto Especial Pichis Palcazu.

Que, mediante **Opinión Legal N°0077-2025-GAJ/MDP**, de fecha 21 de marzo 2025, la Gerencia de asesoría jurídica (e), Opina **VIABLE** la remisión a Sesión de Concejo Municipal para su pronunciamiento conforme a sus facultades por ley; Artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades; con realizar una **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO DE BIEN INMUEBLE A PLAZO DETERMINADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE Y EL PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU**, toda vez que se tiene por objetivo establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos conducentes al desarrollo agrario en nuestra jurisdicción y dentro del marco de las competencias de ambas instituciones.

Que, en Sesión de ordinario de concejo N°007-2025, según orden del día realizar la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO DE BIEN INMUEBLE A PLAZO DETERMINADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE Y EL PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU**, con el objetivo establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos conducentes al desarrollo agrario en nuestra jurisdicción y dentro del marco de las competencias de ambas instituciones, el pleno de concejo con la asistencia de los señores regidores: 1) Gregoria Aleli Huere Travezaño, 2) Javier Arturo Bastidas Sucuytana, 3) Evelyn Jhoganny Zapata Ramos, 4) Alejandro Taipe Curo, 5) Sandra Edith Flores Macuyama, 6) Edwin Ivan Inga Salazar, 7) James Segundino Huamán Yumpiri (virtual), 8) Edith Sally Rodríguez Marmolejo, 9) Lourdes Mayly Bujaico Hinostraza; Se aprobó por **MAYORÍA** la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO DE BIEN INMUEBLE A PLAZO DETERMINADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE Y EL PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU**.

Estando a lo expuesto en las consideraciones procedentes a las normas glosadas; en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la dispensa de la lectura del acta correspondiente el concejo Municipal; se,

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO DE BIEN INMUEBLE A PLAZO DETERMINADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE Y EL PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU**, el objetivo establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos conducentes al desarrollo agrario en nuestra jurisdicción y dentro del marco de las competencias de ambas instituciones.

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor alcalde la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO DE BIEN INMUEBLE A PLAZO DETERMINADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE Y EL PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU.**

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el presente Acuerdo de Concejo al Proyecto Especial Pichis Palcazu.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Secretaria General y Sub Gerencia de Tecnología de la Información para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Perené en www.muniperene.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

JORDAN P. SORIA FUNACHAGUA
ALCALDE